

A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0164-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de febrero de 2020

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 02547, de fecha 17 de enero de 2020, sobre renuncia voluntaria, presentada por la servidora municipal Sra. **ELIZABETH DEL ROSARIO MEJIA SAAVEDRA**; Informe N° 078-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 23 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 159-2020-OPER/MPP, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 140-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

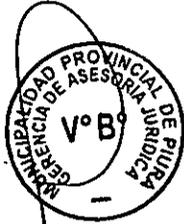
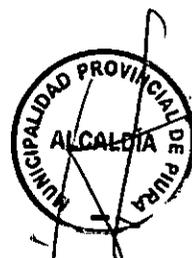
CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal b) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas que la Carrera Administrativa, termina por RENUNCIA; además el artículo 183° del citado Reglamento establece: "El Término de la Carrera Administrativa, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y de los documentos que acrediten la misma;

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 002547, de fecha 17 de enero de 2020, la señora Elizabeth Del Rosario Mejía Saavedra, textualmente manifestó: *"(...) Que, habiéndose dado respuesta al Expediente N° 16295-2018, en el cual solicite Previsión Presupuestaria en el PIA 2019, y según el Oficio N° 017-2020-OPER/MPP, en la cual se indica que he sido considerada en la Modificatoria del Presupuesto Analítico de Personal año 2019, incluyéndoseme la Previsión Presupuestaria para el año 2020, para liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios CTS y Bonificación Extraordinaria por Pacto Colectivo. Hago de su conocimiento que RENUNCIO a esta Municipalidad Provincial de Piura e indico que laborare hasta el día 28 de febrero de 2020. Por lo que solicito se indique a quien corresponda se de trámite y el pago correspondiente"*;

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Procesos Técnicos, mediante Informe N° 0078-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 23 de enero de 2020, indicó que de acuerdo al Informe Escalonario de la servidora Elizabeth Del Rosario Mejía Saavedra, registra fecha de ingreso 01 de enero de 1986 (R.A.1817-85-A/CPP 30.12.1985), actualmente tiene la condición laboral de empleado nombrado, bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, Plaza N° 762 - Animadora Educativa; régimen de pensiones Ley 25897 - SPP; nivel de instrucción Técnica Completo, a la fecha de emisión del presente informe tiene un record laboral de servicio de 35 años, 07 meses, 22 días. Asimismo según Record de servicio proyectado al 28 de febrero de 2020, es 35 años, 08 meses, 17 días. Por lo que dicha Unidad recomienda que se debe emitir Resolución de Alcaldía declarando termino de la Carrera Administrativa por renuncia voluntaria a la servidora Sra. Mejía Saavedra Elizabeth del Rosario, a partir del 28 de febrero del presente año, con un record de servicio de 35 años, 08 meses, 17 días, de acuerdo al Art. 34° del Decreto Legislativo 276;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0164-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 20 de febrero de 2020

Que, en este contexto, la Oficina de Personal, con Informe N° 159-2020-OPER/MPP, de fecha 28 de enero de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal al respecto;

Que, ante lo solicitado por la Oficina de Personal; la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 140-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de febrero de 2020, textualmente indicó:

"(...) En virtud de los argumentos antes esbozados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía en la cual se declare el termino de la Carrera Administrativa de la señora Elizabeth Del Rosario Mejía Saavedra, por RENUNCIA VOLUNTARIA tal y conforme lo autorizado por la Alta Gerencia, y de conformidad con lo prescrito por las unidades orgánicas competentes, por encontrarse dentro de la normatividad jurídica vigente lo peticionado";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveldo de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de febrero de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora municipal Sra. **ELIZABETH DEL ROSARIO MEJÍA SAAVEDRA** - empleada nombrada de esta Municipalidad Provincial de Piura; en consecuencia **DECLARAR, a partir del 28 de febrero de 2020, EL CESE DEFINITIVO POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a la Servidora Municipal Sra. **ELIZABETH DEL ROSARIO MEJÍA SAAVEDRA**, dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Personal, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes, procedan a realizar la liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan a la Sra. **ELIZABETH DEL ROSARIO MEJÍA SAAVEDRA**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sra. Elizabeth Del Rosario Mejía Saavedra - servidora municipal, deberá de hacer entrega del cargo debidamente documentado y bajo responsabilidad, desde la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la servidora en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR CUENTA de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Oficina de Presupuesto, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDÍA
 Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE

